



**RESOLUCIÓN N° 33  
DEL 10 DE MARZO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA  
LABORAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ CON  
OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA 2026”**

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ, RISARALDA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 139 DE 1996,

**CONSIDERANDO:**

El Decreto-Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 reglamentario de la Ley 909 de 2004, dan orientaciones respecto del “Sistema de Estímulos” para los empleados públicos.

Con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio de salud, que se acompañe con las necesidades de los servidores públicos de la institución, el período de **semana santa** es una época de recogimiento para gran parte de la comunidad Mistratense y sus familias.

Consecuente con ello, la institución dispondrá de atención en jornada especial durante dicho lapso con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, y propiciar las actividades religiosas para quienes así lo decidan.

En consecuencia, en el período comprendido entre el día lunes 30 de marzo de 2026 y el sábado 04 de abril del mismo año.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar transitoriamente la jornada laboral de los servidores públicos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató durante el período de **SEMANA SANTA** en el año 2026, como sigue:

Declarar inhábil o de vacancia el día sábado cuatro (4) de abril de 2026 que se compensará laborando el día lunes treinta (30) de marzo de 2026.

En consecuencia, la jornada laboral de atención al público durante la semana mayor se prestará de la siguiente manera:

El día lunes 30 de marzo de 2026, se laborará en la jornada habitual, en reemplazo del sábado 04 de abril que se declara inhábil y de vacancia.

**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - SOGCS**



Se laborará de manera normal el día martes 31 de marzo, y el día miércoles 1° de abril de 2026, se laborará en jornada continua entre las 7:00 am y la 1:00 pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La jornada definida en el artículo anterior aplicará para todas las áreas administrativas y asistenciales, con excepción del servicio de urgencias y hospitalización, los cuales continuarán operando las 24 horas del día, garantizando la atención ininterrumpida y oportuna a toda la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** El personal que labora mediante cuadro de turnos continuará cumpliendo el horario previamente asignado por sus jefes inmediatos. En consecuencia, el presente acto administrativo no aplica para dicho personal.

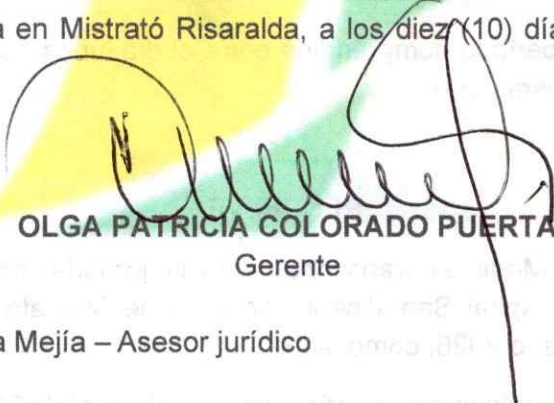
**ARTÍCULO CUARTO.** Los coordinadores o líderes de área de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató deberán determinar las necesidades del servicio y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, pero, garantizando en todo momento la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la E.S.E. continuarán habilitados. No obstante, la recepción de documentación, solicitudes y actuaciones que ingresen posterior al horario especial definido se entenderá realizada a partir del día hábil siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En constancia se firma en Mistrató Risaralda, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.



**OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA**

Gerente

Proyectó: Ariel Valencia Mejía – Asesor jurídico